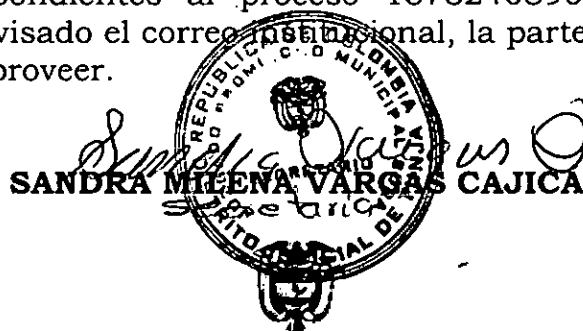


Hoy diez (10) de febrero del año 2021, pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso 157624089001-2020-00047-00, informando que revisado el correo institucional, la parte actora no subsanó la demanda. Para proveer.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PROCESO	PERTENENCIA
RAD. INTERNO:	15624089001-2020-00047-00
DEMANDANTE:	ELSA MARÍA BORDA SUÁREZ
VÍCTIMA	SILVINA GUACHETA DE SUAREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Sora, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el correo institucional, en atención a que la parte demandante dentro del término legal no subsanó la demanda, es del caso dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, se rechaza la demanda y se ordena devolverla sin necesidad de desglose.

Conforme a lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

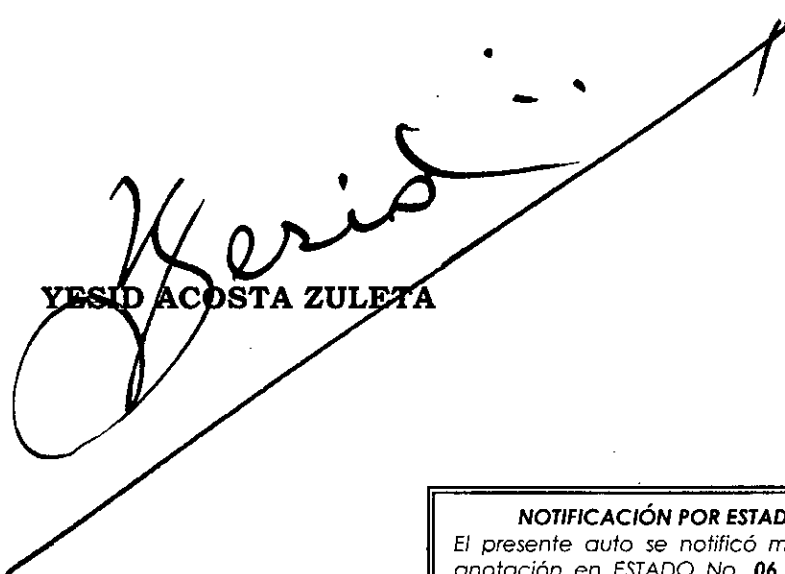
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de —**PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, presentada por **ELSA MARÍA BORDA SUÁREZ** en contra de **SILVINA GUACHETA DE SUÁREZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, sobre un lote de terreno que forma parte de otro de mayor extensión denominado "**Buenavista**", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-10994** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja

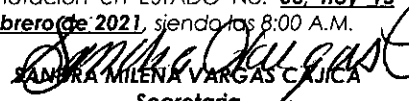
SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda al accionante o a su apoderado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,


YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 06, hoy 15 febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M.  SANDRA MILENA VARGAS CAJICA Secretaria
